



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0117-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0133-M, Macas, 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 5.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0426-M de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, SUBDIVISIÓN del Sr. **LEOPOLDO MERINO CARVAJAL lote 5** predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 8385.01 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401642001014002.

**Que**, mediante INFORME 008– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de



Planificación y Presupuesto, en el punto: 5.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0426-M de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, SUBDIVISIÓN del Sr. **LEOPOLDO MERINO CARVAJAL lote 5** predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 8385.01 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401642001014002 -**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0426-M, Macas, 05 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **MERINO CARVAJAL LEOPOLDO lote 5**, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 8385.01 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL Nro. 1401642001014002.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0391-M, Macas, 30 de marzo de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 014-2023. **Solicitante:** MERINO CARVAJAL LEOPOLDO lote 5. **Proyectista:** ARQ. DANIEL JARAMILLO. **Zona:** PARROQUIA RIO BLANCO#Número de lotes: DIES. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 750. **Área Total:** 8385.01 m<sup>2</sup>. **Área Útil:** 8385.01 m<sup>2</sup>. **Avalúo:** 27282.87 usd. **Clave Catastral:** 1401642001014002. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES:** DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento artículo 33, el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 1270.09m<sup>2</sup>.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **12 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: CAMBIO GARANTÍA, TITULACIÓN, PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE DE SUBDIVISIÓN APROBADA, PARTICIÓN DE BIENES LA SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, Y APROBACIONES DE DE PERMISO DE USO DE SUELO DE LOS BARES DE : SEÑORITA. KATHERYN MISHILL CASCO VALENCIA Y EL SEÑOR OMAR ARICHABALA , CONTENIDOS EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-CCM-2023-0133-M DE FECHA, 06 DE ABRIL DE 2023..**"En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA SUBDIVISIÓN DE MERINO CARVAJAL LEOPOLDO LOTE 5, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ANALIZADO EL PROCESO DE SUBDIVISIÓN, PRESENTADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 8385.01 M2, CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1401642001014002.**

**DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL COOTAD ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33, EL PROPIETARIO DEJA ÁREA VERDE Y COMUNAL DE 1270.09m<sup>2</sup>.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 12 de abril de 2023 .**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**